



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020 - 0213

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 18) y comoquiera que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 17), el Despacho le **imparte aprobación**.

Y dado el estado actual del pleito, **remítanse** las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Por último, se le reconoce personería adjetiva a la doctora JULIETH ANDREA CORTÉS VELÁSQUEZ como apoderada sustituta de la acreedora, según la literalidad del mandato allegado (archivo 19).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., 04/11/2021

Notificado por anotación en ESTADO

ELECTRÓNICO No. 123 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP